



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO

DIGITALIZADA  
ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PUBLICO  
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

REPERTORIO N° 736 - 2014.-



### COMPROVENTA

**MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**

**A**

**KAREEN ALEXANDRA CHACOFF NASIFF Y OTRO**

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a once días del mes de abril del año dos mil catorce, ante mí, Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: doña KAREN ALEXANDRA CHACOFF NASIFF, chilena, divorciada, periodista, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cuatro mil trescientos cuarenta y tres guión tres y don PEDRO EDUARDO LIZAMA AMESTICA, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número seis millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis guión K, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Francisco Bulnes Correa número tres mil setecientos sesenta y tres, departamento B doce de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana y de paso por ésta, en adelante e indistintamente "la parte vendedora"; y por otra parte e indistintamente "la compradora", doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena,

1  
COMPROVENTA

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER A  
KAREN ALEXANDRA CHACOFF NASIFF Y OTRO

ejo

divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, con domicilio en la ciudad de Santiago, Estoril número cincuenta oficina setecientos diez de la comuna de Las Condes y de paso por ésta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron: **PRIMERO**: Doña **KAREEN ALEJANDRA CHACOFF NASIFF** y don **PEDRO EDUARDO LIZAMA AMESTICA**, son dueños por partes iguales del estacionamiento número cero ocho en conjunto con la bodega dieciséis del subterráneo del edificio signado con la letra "A" del Condominio Cumbres del Remanso II, ubicado en Avenida Francisco Bulnes Correa, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número cuatro mil doscientos seis, cuatro mil doscientos seis guión A a la L; y dueños además de derechos en proporción al adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que corresponde al lote número tres J guión uno del plano de subdivisión respectivo, que deslinda: **NORTE**, en setenta y ocho coma noventa y siete metros entre los puntos doce y trece del plano con Avenida Francisco Bulnes Correa; **SUR**, en ciento seis metros entre los puntos catorce y quince b del plano con faja de parque quebrada; **ORIENTE**, en ciento veintitrés coma treinta y dos metros entre los puntos doce y catorce del plano con deslinde general de la subdivisión; **PONIENTE**, en ciento catorce coma cincuenta y dos metros entre los puntos trece y trece b del plano con Avenida Francisco Bulnes Correa; **SUR PONIENTE**, en ciento treinta y tres metros entre los puntos trece b y quince b del plano con lote tres J dos de la misma subdivisión.- Los adquirieron por compra a la sociedad "INMOBILIARIA LA FORESTA S.A." según escritura de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, otorgada en la notaría de Santiago, de don Rene Benavente Cash, Repertorio Número quince mil setecientos dieciocho. El título de dominio se encuentra a fojas cuarenta mil novecientas once número sesenta y dos mil treinta y cuatro en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece. Rol de Avalúo número dos mil setecientos setenta y dos guión





ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN

NOTARIO PÚBLICO

Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)

F: 784.47.70 - 784.47.73

LA CISTERNA - SANTIAGO

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PUBLICO  
LA CISTERNA - SAN MIGUEL



doscientos dieciocho.-**SEGUNDO:** Por el presente instrumento doña KAREEN ALEXANDRA CHACOFF NASIFF y don PEDRO EDUARDO LIZAMA AMESTICA, venden, ceden y transfieren a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER quien compra acepta y adquiere para sí, los inmuebles singularizados en la cláusula primera precedente. En la compraventa se incluyen todos los derechos que a los inmuebles objeto de la presente compraventa les corresponden en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno en el cual se levanta el Condominio, todo ello en la forma y proporciones establecidas en el respectivo Reglamento de Copropiedad, en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y en su Reglamento.-  
**TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de cuatrocientas treinta Unidades de Fomento, equivalentes al día de hoy a la suma diez millones ciento setenta y un mil ciento ocho pesos, que la compradora paga a los vendedores en este acto, de contado y en dinero en efectivo, declarando éstos últimos recibirla a su entera y total conformidad. Queda así íntegramente pagado el precio de la presente compraventa.-  
**CUARTO:** La venta se realiza considerando los inmuebles como especie o cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, con todo lo edificado y plantado en él y con sus cierros, libre de toda hipoteca o gravamen, litigio o expropiación, embargo o prohibición, con sus cuentas territoriales y domiciliarias al día, sin deuda de ninguna especie y en el estado que actualmente se encuentran, que es conocido y aceptado por el comprador. La parte vendedora responderá del saneamiento en conformidad a la ley.-  
**QUINTO:** La entrega material se hace en este acto a entera satisfacción de las partes contratantes.-  
**SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, quedando sometidas a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-  
**SEPTIMO:** Los gastos notariales de esta escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo del comprador.-  
**OCTAVO:** Las partes contratantes, vienen en facultar a doña Nazira Jadille Nara Rumié y/o don Alfredo Alonso Villanueva, para que uno de ellos, indistintamente, actuando en su nombre y representación,

<sup>3</sup>  
**COMPROVANT**  
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER A  
KAREEN ALEXANDRA CHACOFF NASIFF Y OTRO

ejc

procedan a otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias del presente instrumento y que sean necesarias para subsanar reparos que se puedan formular por persona o autoridad competente, y para permitir la inscripción de este título a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que corresponde.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones y anotaciones que sean necesarios en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces competente.- En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número setecientos treinta y seis - dos mil catorce. Se da copia. **DOY FE.-**

KAREEN ALEXANDRA CHACOFF NASIFF

PEDRO EDUARDO LIZAMA AMESTICA

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

EL ministro de Fe que suscribe, sin perjuicio que el rol de lo transferido en el instrumento que se complementa es dos mil setecientos cincuenta quón

ARMANDO LIMA CALDERON  
NOTARIO PÚBLICO  
LA CISTERNA - SAN MIGUEL



doscientos dieciocho de la comuna de Las Condes, y en atención que aún no se encuentra registrado en el Sistema de Cuenta Única Tributaria, acredita el cumplimiento de lo establecido en el artículo setenta y cuatro del Código Tributario con el Certificado de Deuda del Rol Matriz: TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Certificado de Deuda. Nombre INMOBILIARIA LA FORESTA S.A.. Dirección Fco Bulnes Correa tres mil setecientos sesenta y tres LT tres J uno - uno. Comuna Las Condes ROL: setenta y uno guión dos mil setecientos cincuenta guión setecientos diez. Total Deuda Liquidada Morosa:. Total Deuda No vencida Liquidada CLP Tres millones doscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho. Acogidos ART ciento noventa y seis y ciento noventa y siete del CT. Deuda No Vencida (CLP) Formulario: treinta. Tipo: treinta. Folio: siete uno dos siete cinco cero dos uno cuatro. Fecha Vcto.: treinta jun dos mil catorce. Deuda Neta: Tres millones doscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho. Reajuste: cero. Interés: cero. Multa: cero. Total: Tres millones doscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho. Total Deuda No Vencida: Tres millones doscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho. Reajuste: cero. Interés: cero. Multa: cero. Total: Tres millones doscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho.- Fecha de Emisión del Certificado: veinticuatro guión cuatro guión dos mil catorce (Liquidada al: veinticuatro guión cuatro guión dos mil catorce). Emitido a las: diez: cuarenta y cinco: cero cinco.- El servicio de tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL setenta y uno guión dos mil setecientos cincuenta guión setecientos diez, este registra deuda por el (los) formulario(s) detallado(s) precedentemente. La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), indicando el número del código de barra que se indica en el certificado. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS. Código de barras: uno dos cero uno cuatro uno uno cuatro uno ocho nueve siete cuatro ocho nueve siete.- **Conforme.**- Republica De Chile. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: Las Condes. Nº. Inscripción: novecientos veintinueve. Registro: . AÑO: mil novecientos ochenta y seis. Nombre del Marido: **ESTEBAN**

**MINASSIAN BALOIAN.** - R.U.N.: seis millones ochocientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos guion ocho.- Fecha Nacimiento: treinta y uno octubre mil novecientos sesenta y uno.- Nombre de La Mujer: **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER.** R.U.N.: seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho.- Fecha Nacimiento: nueve junio mil novecientos ochenta y seis a las nueve horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. **DIVORCIO.** Por sentencia del Juzgado de Familia Buin fecha tres – cuatro- dos mil nueve Causa Rol C- sesenta- dos mil nueve se ha declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de la presente inscripción. Requiere: Gloria Carol Patricia Castillo Ortega.RUN: once millones trescientos treinta y siete mil novecientos cuarenta guion cinco. Fecha Subinscripción: diecisiete junio dos mil nueve.- Fecha Emisión: veinticuatro abril dos mil catorce, diecisiete: veinte.- Hay firma ilegible y timbre.- **Conforme.**- La Cisterna, veinticuatro de abril de dos mil catorce

La presente copia es  
testimonio fiel de su original.

FECHA 24 ABR. 2014

Y consta que  
ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PUBLICO



ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PUBLICO  
LA CISTERNA-SAN MIGUEL